



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

Cochabamba, 27 de marzo de 2019

Nº CITE: CE/DRNMA/0495/2019

Señor

Autoridad Indígena Originario Campesino del Territorio de Raqaypampa

Representante Legal

PROYECTO: "CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PUEBLO RAQAYPAMPA"

Presente.-

Ref.-CATEGORIZACIÓN III FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL DRNMA-FNCA-Nº 1328 "CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PUEBLO RAQAYPAMPA"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de comunicarle que el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental de referencia de acuerdo a informe CI/UGCA/0774/2019 y UGCA-AL/0687/2019 y la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento respectivo, fue aprobado en la CATEGORIA III; por lo que, en aplicación del Art. 51º del RPCA deberá presentar el planteamiento de las Medidas de Mitigación (MM) y el Plan de Aplicación de Seguimiento Ambiental (PASA) de acuerdo a lo establecido en el Art 4 del D.S. 3549 que modifica y complementa el RGGA, RPCA y D.S. 28592 para el proyecto mencionado, en un plazo de 6 meses a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación acerca de la categoría.

Las Medidas de Mitigación y PASA deberán elaborarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto supremo 3549, que complementa, actualiza y modifica el RPCA de la Ley 1333, enfatizando en los factores ambientales, aire, agua, suelo, ecología y socioeconómico; en el formato establecido en el anexo C-1 del decreto supremo 3549..

Programa de Prevención y Mitigación

Precisar el Programa de Prevención y Mitigación, describiendo detalladamente cada uno de los impactos identificados, las Medidas de Mitigación que se proponen con su costo respectivo, distinguiendo las fases de implementación, operación y abandono, conforme al Art. 4 y anexo C-1 del decreto supremo 3549.

Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PASA)

Elaborar las Medidas de Prevención y Mitigación en concordancia con el artículo y anexo C-1 del decreto supremo 3549, con el fin de garantizar la implementación de las mismas, distinguiendo las fases de implementación, operación y abandono, con su respectivo presupuesto y cronograma de implementación. En el mismo también se deben identificar a los responsables de cada una de las acciones de implementación y la estrategia de acción.

Los requerimientos y costos del PPM y PASA, deben plantearse de tal modo que las mismas puedan ser incorporadas a los pliegos de especificaciones técnicas y contratos de ejecución del proyecto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

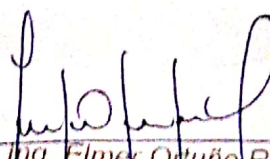
El representante legal, podrá proceder a la implementación del proyecto, obra o actividad, solamente después de recibir el correspondiente Certificado de Dispensación (CD).

RECOMENDACIONES:

- La elaboración del PPM-PASA de acuerdo y en estricto cumplimiento a los Art. 30 al 32 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) y el inciso C-1 del decreto supremo 3549.
- Debe detallar las características y los procedimientos de la tecnología a implementar en la Planta de tratamiento, la caracterización de las aguas residuales después del tratamiento, tratamiento de lodos, mitigación de olores y la descarga final de las mismas.
- El plan de manejo de Residuos Sólidos que se presente en el PPM-PASA debe indicar claramente los procedimientos para realizar la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos que se originen en las distintas etapas del proyecto.
- Debe presentar el análisis de Riesgos, Plan de contingencias y Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Ambiental, mismo que debe tener estrecha relación con las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos ambientales que se presenten en el proyecto.
- De acuerdo al informe técnico el asesor legal de la DRNMA debe complementar y proceder según lo establecido en la ley del medio ambiente y sus reglamentos.

El documento ambiental debe ser elaborado por un grupo de Consultores Ambientales, en cumplimiento del Reglamento de Registro Nacional de Consultoría Ambiental (RENCA) en actual vigencia, adjuntando lista del equipo multidisciplinario con RENCAs actualizados.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,


Ing. Elmer Ortuño Riva
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

nat/EOR
Cc / Arch
Adj. Int. Tec. Leg.


FOTOCOPIADO
AUTORIDAD AUTÓNOMA DE REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA AMBIENTAL
IMPRESO POR: TERRITORIO DE COCHABAMBA
29-04-19